**AYUNTAMIENTO PLENO 3/ 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 15 de marzo de 2018, se celebra sesión Extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE, y asisten los Concejales siguientes:

Dª María del Carmen MELGAR PÉREZ

 Dª. María Pilar BRIZ GARRIDO

 Dª. María Belén BENITO DE LA IGLESIA

 D. Francisco Javier MARÍN CUETO

D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO

Dª. Mª Ángeles EGUIGUREN CACHO

D. Jesús María RIVAS RUIZ

Dª. Ana María GARCÍA BADIA

 D. Carlos CORTINA CEBALLOS

D. Fernando ARRONTE QUEVEDO

Dª. Bella GAÑAN GÓMEZ,

 Dª. Laura SAN MILLAN SIERRA

 D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN

Dª. Verónica PERDIGONES SAIZ

 Dª. María Leticia MARTÍNEZ OSABA

D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO, se incorporó en el punto 2º.

Da fe del acto el Secretario Municipal D. José Ramón CUERNO LLATA y asiste el Sr. Interventor D. Manuel VÁZQUEZ FERNÁNDEZ.

Siendo las dieciocho horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1º.- Aprobación del acta anterior nº 2/2.018, cuya copia se une.

2º.- Cumplimiento de la Sentencia nº 107/2016. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander (AQUARBE, S.A.U.).

3º.- Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

4º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, 1/2018.

5º.- Revisión de precios del contrato de Recogida de Residuos y Limpieza viaria (ASCAN).

6º.- Modificación de créditos nº 1/ 2.018.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 2/2018.-** A pregunta del Sr. Presidente, se formularon observaciones en relación con la anterior acta en las páginas 19 y 24, las cuales se acuerda incorporar. Realizadas éstas, se considera aprobada por todos los concejales el acta de la sesión anterior nº 2/2018, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 107/2016.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTANDER, (AQUARBE, S.A.U.-

 El Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta al Pleno el expediente del cumplimiento de la sentencia nº 107/2016, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander (Aquarbe, S.A.U.).

 Con fecha 7 de junio se dictó por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, sentencia núm. 107/2016 por la que se condenaba a este Ayuntamiento de Astillero a la obligación de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión para la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, abonando a AQUARBE S.A.U por tal concepto la cantidad de 243.181,58 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de su solicitud en vía administrativa.

 Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016 se procedió a ejecutar la sentencia, cuantificándose los intereses a fecha de la sentencia en 14.387,69 euros, sin que a día de hoy haya podido procederse a su completa ejecución.

 Por otro lado, con el ánimo de que dicha ejecución cause la menor desviación posible en la ejecución de inversiones consideradas necesarias para este Ayuntamiento, se ha negociado con la empresa el cumplimiento de la sentencia en dos anualidades, permitiendo una mejor planificación de las inversiones y sin causar mayor quebranto económico a las arcas municipales.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 12 de marzo de 2.018.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, anunció su voto favorable y el de su grupo político pero deseó dejar patentes algunas ideas. En primer lugar, en esta ocasión se han seguido los informes jurídicos para rechazar la solicitud de la empresa y nos hemos equivocado. Unas veces salen las cosas bien y otras mal y existe este margen de error. También puede hablarse aquí de una pérdida de 257.569’27 euros, aproximadamente. La sentencia nos fue desfavorable y además se ha tomado un acuerdo por la Junta de Gobierno Local que luego no se ha cumplido. Hemos estamos, a nuestro juicio, un año y medio en el que no se ha hecho nada de nada. Supone trasladar a la Corporación siguiente 128.000 euros que tendrá que pagar en un pleito que no conocen. A nuestro juicio, la empresa ha sido benevolente porque ha condonado los intereses por el retraso. Se acordó por la Junta de Gobierno Local ejecutar la sentencia hace ya tiempo y no se ha cumplido.

En el turno de réplica señalo que no se puede escudar el equipo de gobierno en cuestiones económicas, ya que la liquidación del presupuesto salió favorable y pudo satisfacerse con esa cantidad la deuda.

La Concejal Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, las sentencias hay que acatarlas. Este acuerdo lleva dos años de retraso. Le sobraban a nuestro juicio 1.300.000 euros de la liquidación y podrían haber efectuado una modificación de créditos para acatar esta sentencia y cumplir con la cláusula segunda. El montante alcanzará una cantidad de 257.569’27 euros y eso teniendo en cuenta su fraccionamiento en dos pagos, el 30 de septiembre de 2018 y del año 2019.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, el equipo de gobierno ha efectuado un compromiso de abono y recordamos que estas deudas están integradas en la legislatura anterior en razón de los acuerdos adoptados y éste es el primer paso para resolver esta situación. Ciertamente, ha habido problemas de adaptación presupuestaria para acometer los pagos, pero en ningún momento ha habido dejadez. El abono no puede ser automático, sino que debemos seguir la tramitación adecuada, procediéndose a satisfacer la deuda lo antes posible.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia su voto a favor del acuerdo, ya que no hay ninguna mengua para las arcas municipales. El acuerdo es beneficioso para los intereses municipales y la empresa renuncia a una cantidad importante de los intereses devengados por los anuncia su voto a favor.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

 PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander nº 107/2016 de 7 de junio con el siguiente tenor literal:

*“ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA*

*Reunidos*

*De una parte, D. Francisco Ortiz Uriarte, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Astillero (Cantabria).*

*De otra parte, el Sr. D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición de Administrador de la empresa AQUARBE \_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_\_\_\_, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

 *Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente acuerdo y*

***Exponen***

*Que por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Santander número 107/2016 de 7 de junio, el Ayuntamiento de Astillero fue condenado a pagar a la empresa AQUARBE S.A.U, la cantidad de 243.181,58 euros de principal, más los intereses correspondientes, en relación al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión para la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.*

*Ambas partes convienen en formalizar el presente acuerdo transaccional, cuya eficacia jurídica y económica queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, por ser el órgano competente para su aprobación, y de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***PRIMERA.-*** *Las partes fijan el principal adeudado de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia en* ***243.181,58*** *euros; más la cantidad de* ***14.387,69*** *euros en concepto de intereses a fecha 7 de junio de 2016 y ninguna otra cuantía en concepto de intereses devengados con posterioridad, a cuya percepción o exigibilidad AQUARBE S.A.U renuncia en virtud de éste acuerdo. La renuncia a dicho importe en concepto de intereses queda supeditada al cumplimiento del pago en las condiciones establecidas en la condición segunda; de no cumplirse los plazos, se estará en cuanto a intereses a lo establecido en la condición tercera.*

***SEGUNDA.-*** *El Ayuntamiento de Astillero abonará a AQUARBE, las siguientes cantidades, en los siguientes plazos:*

*Antes del 30 de septiembre de 2018, la cantidad de* ***128.784,63*** *€, entre principal e intereses.*

*Antes del 30 de septiembre de 2019, la cantidad de* ***128.784,63*** *€, entre principal e intereses.*

***TERCERA.-*** *Se establece de forma expresa por las partes, como condición resolutoria, que el incumplimiento de pago de las cuantías en los plazos establecidos en la condición SEGUNDA, dará lugar a la resolución del acuerdo de forma automática; por lo que la parte ejecutante podrá solicitar la ejecución de Sentencia, tanto por el principal pendiente, como por los intereses que resulten de aplicación de la Sentencia (sin tener en cuenta lo aquí pactado), teniendo en cuenta los pagos que en su caso se hayan efectuado.*

***CUARTA.-*** *Si el Ayuntamiento de Astillero abona las cuantías indicadas en los plazos señalados, la empresa AQUARBE S.A.U, considerará plenamente ejecutada la Sentencia judicial, renunciando a reclamar al Ayuntamiento de Astillero cantidad alguna, por cualquier concepto, que tenga su fundamento en el procedimiento judicial referido.*

***QUINTA.-*** *La eficacia jurídica y económica de este acuerdo queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, por ser éste el órgano competente para su aprobación.”*

 SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del acuerdo correspondiente en ejecución del presente acuerdo.

**3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.-**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la “Modificación de las bases de ejecución del presupuesto general municipal”. Por Decreto de Alcaldía de 21 de Diciembre de 2017 se aprobó la prórroga del presupuesto del año 2017 para el año 2018, incluyéndose expresamente la prórroga de la vigencia de las Bases de Ejecución del Presupuesto hasta la aprobación definitiva de las que conformen, de ser el caso, el expediente de Presupuesto general para el año 2018.

Dicho presupuesto para el ejercicio actual, en el que se pretende acometer importantes cambios desde el punto de vista de la estructura y gestión presupuestaria, se encuentra actualmente en fase de elaboración por parte de este equipo de gobierno, si bien se considera imprescindible acometer cuanto antes una serie de cambios en las Bases de Ejecución del prorrogado actualmente vigente por los motivos que se pasan a explicar.

Las Bases de Ejecución actualmente en vigor, que regían para los Presupuestos de 2016 y 2017 establecían el más amplio nivel de vinculación de los créditos que permite la normativa. Se ha demostrado que tan amplio margen resulta ser ineficiente, creando disfunciones temporales en la ejecución presupuestaria, proponiéndose ahora un nivel más acorde con las distintas áreas de delegación que potenciará la autonomía y corresponsabilidad de gestión y la consecución de una mayor efectividad en el cumplimiento de los objetivos de gobierno.

En segundo lugar, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció en su artículo 17 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberían aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones y regulaba también los principios generales aplicables a las subvenciones públicas entre los que se encuentran el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Esa misma Ley recoge la posibilidad de concesión directa de aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos de sus respectivos convenios reguladores.

No desconociendo la preferencia de una sana concurrencia competitiva en el marco de la concesión de las ayudas públicas, tampoco se puede olvidar que tradicionalmente este Ayuntamiento ha apostado por la participación vecinal en la colaboración de aquellas actividades que se consideraban de interés general (deportivo, cultural, de fomento del asociacionismo etc), no privando a ninguna entidad con una mínima solvencia una ayuda económica para coadyuvar a la consecución e dichos fines públicos concediendo año tras año las mismas o similares cuantías a esas entidades.

Por ello se considera la fórmula del convenio como la más adecuada en este momento, pues permitirá a los respectivos beneficiarios una certidumbre de la ayuda municipal al desarrollo de su finalidad, permitirá regular las respectivas obligaciones que con objeto de la concesión de la subvención adquiere cada beneficiario y permitirá desarrollar aspectos relacionados con la justificación de ayudas públicas o perfilar criterios sobre los gastos que se consideran subvencionables.

Por último, el régimen de control y fiscalización que establecen las Bases actualmente vigentes ha quedado obsoleto, debiendo sustituirse por uno más acorde a los cambios normativos acaecidos y que facilite un mejor control de la actividad económica por parte de la Intervención municipal.

Por lo expuesto y previo dictamen de la Comisión informativa que corresponda se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el informe de la intervención municipal, de fecha de 2 de marzo de 2.018.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 12 de marzo de 2.018.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, señala que para evitar la convocatoria pública, hemos recurrido a este camino y a estas propuestas en el reparto de subvenciones a través de convenios. Los criterios que hemos venido utilizando han quedado obsoletos. Es una pena que no hayamos aprovechado para otorgar esas cantidades con criterios más objetivos. Es el momento de tomar una serie de decisiones en función de la situación actual. Desde nuestro punto de vista habría que mejorar en esta materia. Anunciamos nuestra abstención. Hay un acuerdo 3º relativo al control y fiscalización que conviene recordar oportunamente que porfía con su eficacia, ya que ésta se efectuará en muchas ocasiones en función de los medios materiales y personales.

La Concejal Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, estoy de acuerdo en que debería revisarse la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones a las subvenciones para conseguir un reparto más justo. Asimismo, se deben estudiar los diferentes motivos para efectuar el reparto de las subvenciones. Respecto a la propuesta de acuerdo, hemos de puntualizar una serie de cuestiones que nos preocupan. En primer lugar, todavía no hemos podido estudiar un presupuesto y trabajamos con uno prorrogado. Sólo han traído un único presupuesto para su aprobación, el del año 2016. En segundo lugar, de la propuesta de acuerdo se deduce que el presupuesto va a ver la luz y eso es positivo. En tercer lugar, la Ley General de Subvenciones fue aprobada en el 2003. Existe una ordenanza municipal de subvenciones que no tiene informe respecto a las modificaciones presentadas. Hay que modificar el procedimiento que se están siguiendo para la concesión de subvenciones a fin de dotarle de mayor transparencia y mejor fiscalización que en los últimos 25 años, ya que hasta la fecha, la mayoría de las subvenciones se otorgan por convenio y debemos conocer si se ejecutan todas las labores que figuran en dicho convenios y todos los acuerdos a los que se llega.

En el turno de réplica, señaló que sería necesario informe jurídico para determinar la idoneidad de los acuerdos adoptados en la relación a la ordenanza. Estamos abiertos a recibir propuestas en las distintas comisiones y a valorar las solicitudes de las asociaciones.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se trata de intentar cumplir lo mejor posible con la legalidad vigente que posibilita tanto la concurrencia competitiva, como la adopción de los distintos convenios. Todo ello va a acarrear un mayor rigor y responsabilidad pues lo que se reflejaba ahora en los estados contables no era nada fiable. Los criterios de reparto de las subvenciones se han podido comprobar oportunamente en la Comisión y se está abierto a un nuevo modelo de otorgamiento. El nuevo sistema dará cabida a un régimen de control y fiscalización más conveniente y riguroso que hasta ahora.

En el turno de réplica indicó que la concesión de subvenciones no será un cheque en blanco, articulándose un sistema de funcionamiento y otorgamiento sometido a la debida fiscalización.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, desde la Intervención municipal se ha procedido a estudiar el presupuesto desde las bolsas de vinculación ya que, en general, han quedado obsoletos con una estructura ineficiente y por parte del departamento de Intervención se ha procedido a su adecuación que aún queda pendiente de resolver. En cualquier caso, del Departamento de Intervención adolece que medios materiales y personales que se han ido paliando con la entrada del nuevo Interventor municipal. Se ha optado por la vía del convenio como una forma de otorgar subvenciones a favor de determinadas asociaciones con tradición en el municipio.

 Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: ninguno; Abstenciones: PP (6 votos), IU (2 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Base núm. 3 de las de ejecución del presupuesto general municipal prorrogado, modificando su contenido que quedará redactado en los términos siguientes:

“*Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de especialidad cuantitativa, que fija el límite máximo de gasto, se establece el siguiente nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios:*

1. *Regla general: los niveles de vinculación jurídica de los créditos se establecen a nivel de Política de Gasto y Capítulo (2/1).*
2. *Excepciones:*
	* *Gastos con financiación afectada, con carácter general Area de Gasto y Capítulo (1/1), en los términos de su afectación y teniendo en cuenta la prioridad de una correcta ejecución del fin al que se encuentre afecta la financiación externa.”*

 **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación del apartado 7 de la Base núm. 25 de las de ejecución del presupuesto general municipal prorrogado, modificando su contenido que quedará redactado en los términos siguientes:

 **“***Por las características y singularidades de las actividades y trabajos que desarrollan las entidades subvencionadas, se establecen los siguientes supuestos de concesión directa nominativa para 2018:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Anualidad** | **Gestor** | **Cod. Eco.** | **Beneficiario** | **Importe** |
| **2018** | 334 | 48925 | A ASOC. CULT. LA BUENA AMISTAD | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48917 | A ASOC. MUSICAL CORAL ESCOLANÍA DE ASTILLERO | 4.800,00 |
| **2018** | 334 | 48919 | A ASOC. CULT. LA BARQUÍA | 4.900,00 |
| **2018** | 334 | 48920 | A ASOC. CULT. CLUB AJEDRES ASTILLERO | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48921 | A ASOC. CULT. ASOC. CÁNTABRA DE MODELISMO | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48922 | A ASOC. CULT. GRUPO SCOUTS SAN JOSÉ | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48923 | A ASOC. CULT. JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS | 900,00 |
| **2018** | 326 | 48907 | A AMPRAS LA PLANCHADA PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| **2018** | 323 | 45000 | A CEIP RAMON Y CAJAL PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| **2018** | 323 | 45001 | A CEIP JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| **2018** | 323 | 45002 | A CEIP FERNANDO DE LOS RIO PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| **2018** | 323 | 48903 | A COLEGIO SAN JOSÉ PARA SEMANAS CULTURALES | 1.380,00 |
| **2018** | 323 | 48904 | A COLEGIO PUENTE III PARA SEMANAS CULTURALES | 1.200,00 |
| **2018** | 324 | 45003 | A IES ASTILLERO PARA SEMANAS CULTURALES | 690,00 |
| **2018** | 324 | 45004 | A IES Nª Sª DE LOS REMEDIOS PARA SEMANAS CULTURALE | 690,00 |
| **2018** | 326 | 48906 | A AMPRAS RÍA DE SOLÍA PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| **2018** | 326 | 48908 | A AMPRAS EL CONVENTO PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| **2018** | 326 | 48909 | A AMPRAS PUENTE III PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| **2018** | 326 | 48910 | A AMPRAS LAS VÍAS PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| **2018** | 326 | 48911 | A AMPRAS Nª Sª DE L REMEDIO PARA ACTIV. EXTRAESCOL | 500,00 |
| **2018** | 334 | 48915 | A ASOC. MUSICAL CORAL POLIFÓNICA DEL PUEBLO | 4.800,00 |
| **2018** | 334 | 48916 | A ASOC. MUSICAL CORAL ASTILLERO-GUARNIZO | 4.800,00 |
| **2018** | 334 | 48926 | A ASOC. CULT. DE MAYORES DE BOO | 900,00 |
| **2018** | 326 | 48905 | A AMPRAS RAMON Y CAJAL PARA ACTIV. EXTRAESCOLARES | 500,00 |
| **2018** | 341 | 48961 | CDE JUDO ALBERTO COTERILLO | 4.570,00 |
| **2018** | 341 | 48950 | CLUB DE SQUASH ASTILLERO | 3.990,00 |
| **2018** | 341 | 48951 | CLUB DE PADEL ASTILLERO GUARNIZO | 6.650,00 |
| **2018** | 341 | 48952 | CLUB VOLEIBOL ASTILLERO | 5.710,00 |
| **2018** | 341 | 48953 | CLUB AJEDREZ ASTILLERO | 5.710,00 |
| **2018** | 341 | 48954 | CLUB PETANCA ASTILLERO | 4.560,00 |
| **2018** | 341 | 48955 | CLUB ATLETISMO ASTILLERO GUARNIZO | 6.975,00 |
| **2018** | 341 | 48956 | CLUB DEPORTIVO LA PLAYUCA | 5.640,00 |
| **2018** | 341 | 48957 | PEÑA BOLISTICA LA PLANCHADA | 2.460,00 |
| **2018** | 341 | 48958 | PEÑA BOLISTICA DE BOO | 1.140,00 |
| **2018** | 334 | 48924 | A ASOC. CULT. CHARANGA EL CANCANEO | 3.900,00 |
| **2018** | 341 | 48960 | FEDERACION CANTABRA DE MOTOCICLISMO | 4.850,00 |
| **2018** | 341 | 48947 | CDE SOCIEDAD DEPORTIVA CULT. ASTILLERO | 9.025,00 |
| **2018** | 341 | 48962 | CDE ORCONERA | 1.140,00 |
| **2018** | 341 | 48963 | CDE PATINAJE ASTILLERO GUARNIZO | 1.140,00 |
| **2018** | 341 | 48964 | CDE DEPORTIVO CANTABRIA MULTISPORT | 1.140,00 |
| **2018** | 341 | 48965 | CDE ATLETISMO GUARAMAKO | 1.140,00 |
| **2018** | 341 | 48966 | CDE FUTBOL SALA "MUSLERA" | 1.140,00 |
| **2018** | 341 | 48967 | CDE GIMNASIO MENTE | 1.140,00 |
| **2018** | 4311 | 48968 | ASOC. COMERCIANTES ASTILLERO GUARNIZO | 3.000,00 |
| **2018** | 334 | 48943 | A ASOC "A QUE NO LLUEVE" | 900,00 |
| **2018** | 924 | 48969 | AA.VV SAN ISIDRO-EL PILAR GUARNIZO | 1.800,00 |
| **2018** | 924 | 48970 | AA.VV BOO GUARNIZO | 1.800,00 |
| **2018** | 341 | 48959 | GRUPO DE MONTAÑA ASTILLERO | 3.370,00 |
| **2018** | 341 | 48936 | A P.B. LOS REMEDIOS VITALITAS E.M. BOLOS | 0,00 |
| **2018** | 334 | 48927 | A ASOC. CULT. PERSONAS ACTIVAS DE ASTILLERO | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48928 | A ASOC. CULT. MUJERES PROGRESISTAS | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48929 | A ASOC. CULT. SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48930 | A ASOC. CULT. PEÑA SAN JOSÉ 1913 | 900,00 |
| **2018** | 334 | 48931 | A ASOC. CULT. MENOS LOBOS | 900,00 |
| **2018** | 231 | 48021 | CARITAS DE ASTILLERO | 9.000,00 |
| **2018** | 231 | 48021 | CARITAS DE GUARNIZO | 6.000,00 |
| **2018** | 231 | 48021 | ASOCIACION AMICA | 6.000,00 |
| **2018** | 231 | 48021 | BANCO DE ALIMENTOS | 4.000,00 |
| **2018** | 334 | 48932 | A ASOC. CULT. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA | 900,00 |
| **2018** | 4311 | 48933 | A ASOC.COMERCIANTES y HOSTELEROS ASTILLERO-GUARNIZO | 3.000,00 |
| **2018** | 341 | 48934 | A SOC. DEPORTIVA DE REMO ASTILLERO  | 57.500,00 |
| **2018** | 341 | 48949 | CLUB DE TENIS ASTILLERO | 7.790,00 |
| **2018** | 341 | 48935 | A P.B. LOS REMEDIOS VITALITAS  | 17.600,00 |
| **2018** | 341 | 48948 | CLUB DE NATACION ASTILLERO | 5.710,00 |
| **2018** | 341 | 48938 | A SOC. DEP. CULTURAL GUARNIZO  | 12.350,00 |
| **2018** | 341 | 48940 | A CLUB NAÚTICO RÍA DE SOLÍA E.M. VELA | 9.110,00 |
| **2018** | 341 | 48944 | CDE ARENAS DE FRAJANAS | 10.900,00 |
| **2018** | 341 | 48945 | CDE AA.VV "LA MARISMA" | 11.450,00 |
| **2018** | 341 | 48946 | CDE ARSAN ASTILLERO | 14.560,00 |
| **2018** | 924 | 48971 | AA.VV BELLAVISTA | 1.800,00 |

*La efectividad de la concesión de las subvenciones recogidas nominativamente en estas Bases queda supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de aprobación del convenio regulador de las condiciones de su otorgamiento*.”

 **TERCERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Título V: “Control y Fiscalización” de las Bases de ejecución del presupuesto general municipal prorrogado, modificando su contenido con la introducción de una Base 54 bis que quedará redactada en los términos siguientes:

*“I.- La fiscalización plena posterior podrá realizarse por la Intervención utilizando al efecto los procedimientos que juzgue oportunos, en función de la carga de trabajo existente y de los medios personales y materiales disponibles tratando de adecuarse a los criterios establecidos por la Intervención General del Estado. En cualquier caso, tales actuaciones deberán matizarse por la intensidad de fiscalización de los procedimientos ordinarios siempre que dicha fiscalización se extienda a criterios y parámetros esenciales más allá de los definidos por la fiscalización previa limitada; en este caso, se dará cuenta por la Intervención General.*

 *II.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos da caja fija. En todo caso la tramitación de estos gastos requerirá la verificación de existencia de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente, a través de la expedición del documento contable de retención de crédito.*

 *Cuando no disponga del plazo mínimo legal de 10 días, la fiscalización se limitará a constatar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y la competencia del órgano que aprueba el gasto, no asumiendo más responsabilidad que la derivada de la comprobación de los extremos anteriores.*

 *V.- Los anteriores criterios tienen la consideración de mínimos. La Intervención Municipal, en función de la singularidad de los contratos o cuando lo estime oportuno, podrá variar los criterios de fiscalización.”*

**CUARTO.-** Exponer el expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, 1 / 2.018.-**

 Durante el presente ejercicio constan y/o han tenido entrada en el departamento de Contabilidad Municipal, facturas devengadas y/o ejecutadas en ejercicios anteriores, que no fueron imputadas el respectivo presupuesto, por importe total de 449.272,34 €.

 Se ha procedido a la verificación de la existencia de conformidad preceptiva para la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, siendo así que se han puesto de manifiesto, ciertas disfuncionalidades en la tramitación de los expedientes y en el seguimiento de la ejecución de los gastos derivados esencialmente por dinámicas de ejecución presupuestaria seguida en el ejercicio 2017 unido a la inicial estructura de dicho presupuesto para ese ejercicio.

 Considerando la conformidad prestada por los responsables técnicos y/o por los titulares de las concejalías delegadas de Área a las mencionadas facturas corroborando así la efectiva ejecución de los servicios y suministros.

Considerando igualmente que la imputación presupuestaria de las facturas con cargo al estado de consignaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018 (prorrogado del ejercicio 2017), constando mandamientos contables provisionales RC en la Contabilidad Municipal, acreditativos de la existencia de crédito disponible, por importe total de 449.272,34 €, **e**n las respectivas aplicaciones presupuestarias de imputación relacionadas en la Tabla, sin que tal circunstancia suponga ningún menoscabo en la prestación de los suministros de naturaleza básica y esencial,asumiendo como responsable de la gestión presupuestaria que la imputación de los gastos relacionados con cargo a los créditos del presupuesto vigente no causará ningún perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, y por tanto, resulta posible su imputación sin minoración de la calidad de los servicios e inversiones proyectados.

 Considerando finalmente el enriquecimiento injusto de la Administración municipal como consecuencia de la ejecución de gastos en beneficio de los intereses generales, y atendiendo a la conformidad prestada tanto a cantidades, como calidades y precios.

Visto el informe de la Intervención municipal Ref MVF 13/2018 relativo al expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018 con las indicaciones en el mismo contenidas.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 12 de marzo de 2.018.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, a nuestro grupo político le preocupan algunas cantidades ya que durante el año 2017 se ha ordenado pagos, a nuestro juicio, sin crédito adecuado o suficiente. Por distintos motivos no se está actuando adecuadamente como se expone en el informe de los servicios técnicos al no existir crédito presupuestario, no se ordena el gasto adecuadamente. En palabras del Sr. Interventor, todo ello supone una quiebra del propio concepto de presupuesto. Ha de tenerse cuidado con las cosas que marca la Ley y queremos dejarlo advertido. Debemos hacer una licitación de suministros básicos. Básicamente me preocupan dos facturas. Una de 50.000 euros que corresponde a contratos de la Administración, que año a año se van incrementado en relación con ayuda a domicilio, y que si estaba presupuestado se ha ido a otra cosa. Además del abono del talleres educativos sin consignación presupuestaria. También deseo hacer énfasis sobre los gastos en materia de monitores, teleasistencia, seguro a todo riesgo, etc… para culminar con las fiestas de San José de 2017 donde existen algunas facturas sin pagar. Hay que intentar poner más atención.

La Concejal Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, el informe de Intervención revela tanto las actuaciones del PP en el Ayuntamiento de Astillero, como la deficiente gestión actual. El estado y situación de la gestión económica actual no es muy adecuada. El Ayuntamiento no cumple con la normativa sobre el pago a acreedores en 30 días. No se ha podido proceder a la contabilidad presupuestaria por falta de crédito de un montante de más de 180.000 euros y la modificación total representa una cantidad de 449.000 euros que pone en entredicho la gestión presupuestaria. Nos planteamos cómo es posible no acceder a estos pagos, cuando se nos ha dicho que en la liquidación del remanente de Tesorería del año 2016 quedaba un montante de 1.380.000 euros aproximadamente. Podíamos haber resuelto esta situación. Debemos pagar las facturas en tiempo y forma y nos sabemos qué ha ocurrido. Ahora tenemos que acudir a este reconocimiento extrajudicial de crédito cuando teníamos dinero para pagar. En nuestra opinión, no hemos cumplido con la utilización del remanente para el pago a proveedores. Es necesario que trabajen bastante más, en nuestra opinión. Especial referencia hacemos sobre el servicio de contratación de atención domiciliaria, ya que la ausencia de pago afectará, seguramente a los trabajadores. No pueden escudarse siempre en las deficiencias de los servicios económicos del Ayuntamiento y deben ponerse manos a la obra.

En el turno de réplica insistió en estas ideas centrales criticando la situación por el insuficiente seguimiento en estos temas. En relación con el personal insistió en que existen bolsas de empleo de auxiliares y administrativos con las que podrían paliar ciertas situaciones.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, señaló que un 60% de las facturas corresponden a contratos de tracto sucesivo y se acumulan a final de año y algunas quedan pendientes en diciembre y no se han podido contabilizar. En los informes de la Intervención se señala que no habrá menoscabo, ni limitación para los servicios, ni se compromete a la atención a los ciudadanos. En realidad muchas de estas facturas lo que revelan es que se da mayor servicio a los ciudadanos, sobre manera en la atención domiciliaria donde se han sobrepasado las cuantías económicas iniciales y no se quiere dejar de lado a ninguna persona. Deseo destacar la labor de los Sres. Interventores Martínez de Arriba y Vázquez Fernández, en los informes que les recomiendo su lectura y en sus manifestación en la Comisión de Hacienda han puesto el énfasis en los procedimientos de normalización que se están llevando a cabo, depurando y corrigiendo las cuentas, ya que existían muchos vicios y no estaban codificadas adecuadamente. Se están depurando las mismas e impartiendo formación y corrigiendo errores que se van detectando. No había un programa presupuestario contable adecuado, ni se utiliza la vía ejecutiva como se debiera. El Sr. Interventor Martínez de Arriba señalaba ya que las cuentas no reflejan el estado, ni la imagen fiel del patrimonio de la entidad y las nóminas, subvenciones y otros conceptos no se contabilizaban adecuadamente, así como los dudosos y fallidos, ni se ejercía control sobre el vencimiento de los contratos. Se ha procedido a eliminar contablemente cantidad importantes por concepto de RPT que no tenía un órgano que la aprobase. La situación en ingresos no era mejor. Con anterioridad se realizaban operaciones contraviniendo las cuentas y procedimientos del Plan General Contable. En definitiva, admite las críticas pero el resultado responde a un proceso histórico en el que no ha tenido nada qué ver el equipo de gobierno actual.

En el turno de réplica insistió en estas cuestiones y en las muchas carencias existentes en el departamento económico en el que se está haciendo un arduo trabajo para que las cuentas estén ajustadas. Respecto a la incorporación de personal, estamos condicionados por la Ley de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas que ha impedido la contratación de personal, además de nuestras limitaciones económicas.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, estamos ante una obligación legal y debemos asumirla con prontitud y eficacia. Desde nuestro grupo político rechazamos una mala gestión política del asunto, más obedece a una complicadísima situación de la Intervención y del área económico-financiera de la entidad local. Los informes y manifestaciones realizadas por los técnicos municipales establecen una radiografía con numerosos datos que revelan cuál ha sido la situación en todos estos años y las numerosas anomalías que se han detectado. En la actualidad se trabaja para depurar esta situación y poner orden y después de estas correcciones seguiremos avanzando en la mejora de este servicio.

 Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: IU (2 votos); Abstenciones: PP (6 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

 **PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, aprobar el reconocimiento de las siguientes obligaciones incorporadas al presente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas cuyo importe global suma la cantidad de 449.272,34 €,con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conceptos, e importes que figuran como Anexos a esta propuesta.

**5.- REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA, (ASCAN).-**

 Vista la vigencia del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que actualmente une a esta Administración, como ente contratante, con el adjudicatario del mismo, ASCANEmpresa Constructora y de Gestión S.A, y, atendido a la Cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la formalización del referido contrato administrativo, y que entre otras cuestiones regula las condiciones en base a las cuales puede llevarse a cabo la revisión de precios.

 Atendido a la solicitud de la empresa contratista de fecha 7 de febrero de 2018 interesando la revisión de precios del contrato para el año 2017 y 2018.

 Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal, así como la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1621.22751 y 163.22700 del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2018.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 12 de marzo de 2.018.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, estamos aquí en una situación de regularización de revisión de precios no sólo del año 2018, sino también de 2017 y debemos señalar que el equipo de gobierno llega tarde, ya que debíamos haber procedido al pago de la revisión de precios del año anterior en su momento oportuno. Las empresas de servicios plantean estas revisiones año a año y todas las Corporaciones las han atendido incluso en tiempos peores. Se trata de un problema de trabajo personal y una de las revisiones hemos tardado un año en contestarla. Además me extraña que no haya ningún informe de los servicios técnicos sobre la correcta ejecución del contrato. A nuestro juicio, no se ha contestado a la primera de estar peticiones.

En el turno de réplica señaló que siempre se han seguido por su grupo político los informes técnicos. Con ellos unas veces se gana y otras se pierde. En el asunto del IVA no se han pagado más de doscientos y pico mil euros en dos anualidades, no salen para nada ochocientos mil euros. La realidad desmonta esas afirmaciones y en este asunto nos apoyamos en los servicios técnicos de Intervención correspondientes.

La Concejal Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, tampoco vamos a aprobar este punto a pesar que el informe de Intervención es favorable, y no lo vamos a hacer por dos motivos. De una parte, porque el pueblo están más sucio y hay más quejas que nunca. En segundo lugar, porque además del informe del Interventor no hay informe jurídico para determinar la interpretación del pliego de cláusulas administrativas y si el personal adscrito al contrato que asignó el Ayuntamiento, lo tiene o no que reponer la empresa o nosotros. Debe resolverse esta cuestión.

En el turno de réplica, se puede reconocer esta deuda pero lo que es necesario es un informe real de que se está cumpliendo con el pliego ya que si no se cumple con el pliego hay que formular las correspondientes objeciones.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, estamos aquí para probar la revisión de precios del contrato y si se cumple o no se cumple el servicio, son afirmaciones por parte de algunos de los grupos de oposición que resultan opinables. Sólo podemos decir que el reporte semanal es satisfactorio y no ha ocurrido ninguna incidencia digna de mención, aunque todo puede ser mejorable. La revisión de precios viene obligada por el pliego de condiciones particulares. Efectivamente, existen dudas razonables sobre si el personal debe ponerlo la empresa o el Ayuntamiento y estamos ante esa tesitura.

En el turno de réplica señaló que el informe del Arquitecto técnico dice que cumple la contrata y si no se detecta un incumplimiento grave hay que proceder a abonar la revisión de precios. Hay que dar una solución a la situación respecto del personal que está encima de la mesa y también dar satisfacción a las cantidades solicitadas.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, señaló que se trata de una obligación que ha de atenderse basada en el contrato y en la legalidad vigente y que se trata de atender todas las reclamaciones en tiempo y forma. El PP del Sr. Cortina cuando gobernaba no prestaba tanta atención a las deudas con la Autoridad Portuaria o el fraude del IVA.

En el turno de réplica señaló que el concepto de fraude no lo ha acuñado el PRC sino que figura en una sentencia judicial y que por todos es conocido el alcance de la deuda en torno a los 800.000 euros.

 Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos), PP (6 votos); Votos en contra: IU (2 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

 **PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios de los ejercicios 2017 y 2018 del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicado al contratista ASCANEmpresa Constructora y de Gestión S.A por importe de 15.878,47 euros para el año 2017 y 6.393,30 euros para el año 2018.

 **SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

**.6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/ 2.018.**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista propuesta de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018 el informe de Intervención de 28 de febrero de 2018, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 12 de marzo de 2.018.

El Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular, se trata de una herramienta que se contempla en la ley pero aquí en este caso queda en entredicho pues no hacía falta espera al ejercicio siguiente para efectuar esta modificación de créditos. En nuestra opinión, no hay mal que por bien no venga pues, como está pagado el asunto del IVA, esto nos beneficia para hacer la modificación. Algunas cosas sí nos chocan como los 80.000 euros en el servicio de parques y jardines cuando se debía de haber realizado ya la contratación de ese servicio. Desde junio de 2017 estamos con un contrato que no existe y con una empresa que no sabemos si cumple el contrato bien o mal aunque nosotros no vamos a ser negativos.

En el turno de réplica señaló que no desea que se frivolice con el tema del IVA y que su grupo político ha sido valiente en algunas ocasiones y hay tenido éxito como el caso de las Marismas Blancas o el campo de fútbol cercano a ellas. En otras ocasiones no se ha tenido igual suerte, por lo tanto, hay que relativizarlo todo en la medida de lo posible. Los políticos estamos para tomar decisiones.

La Concejal Dª. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, no se debe frivolizar con el IVA ya que ha sido un asunto muy desagradable y perjudicial para los intereses municipales y me resulta desagradable que el PP frivolice con este tema. Vamos al punto que toca. En mi opinión la modificación de crédito adolece de distintos defectos. Se quita dinero de informática, aportación al parking de Churruca, etc… para incrementar la plaza de Tesorero, la deuda con Aquarbe, el importe de las subvenciones. No estamos de acuerdo con la privatización del servicio de Tesorería y Recaudación. Tenemos que pagar el servicio de parques y jardines y deberíamos proceder a efectuar un nuevo contrato. Todavía no disponemos de los pliegos, ni tenemos conocimiento de los avances sobre esta cuestión. Estamos a marzo de 2018 y hace un año se señaló que el contrato vencería en junio y no sabemos cuál es la situación. Estamos de acuerdo con pagar la deuda y en desacuerdo con privatizar el servicio de Recaudación.

En el turno de réplica señaló que no merecía la pena contestar los argumentos del PP en relación con el IVA.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se ha tenido que trabajar con partidas que no estaban bien codificadas en el Plan Contable Público con lo cual, no nos quedaba más remedio que efectuar dotaciones de esas partidas ya que, en muchos casos, o no estaban dotadas o se encontraban escasamente habilitadas. El informe del Sr. Interventor es favorable a la modificación y en cuanto a los contratos, habrá de estarse a la nueva Ley de Contratos del Sector Público para actualizarlos. Algunos ya estaban caducados con anterioridad. Se pretende dar con la modificación de créditos una mayor eficacia en la ordenación del gasto.

En el turno de réplica señaló que con el contrato de colaboración en la Recaudación se pretende impulsar los procedimientos de ejecutiva que son tan necesarios.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, dijo que no existe inconveniente alguno por parte de su partido político, en aprobar la modificación de créditos, siguiendo los informes de la Intervención municipal y los criterios establecidos en ellos.

 Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: IU (2 votos); Abstenciones PP (6 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Aplicación** | **Descripción** | **Incremento propuesto** |
| **Progr.** | **Económica** |  |  |
| 334 | 48900 | Subvenciones a Entidades culturales | 5.000,00 |
| 341 | 48000 | Subvenciones a Entidades deportivas | 40.000,00 |
| 161 | 22610 | Ejecución Sentencia Rest. Equil. Concesion agua. | 128.785,00 |
| 934 | 12000 | .Retirbuciones básicas A1. Tesorería | 8.650,00 |
| 934 | 12100 | Complemento de Destino. Tesorería | 9.250,00 |
| 934 | 12101 | Complemento específico. Tesorería | 18.490,00 |
| 934 | 16000 | Seguridad Social. Tesorería | 10.200,00 |
| 934 | 22767 | Servicio colaboración en recaudación ejecutiva | 40.000,00 |
| 171 | 22720 | Contrato prestación servicio de parques | 80.000,00 |
| 920 | 21600 | Mantenimiento de Aplicativos informáticos | 21.585,00 |
|  |  | TOTAL |  | **361.960,00** |

**Bajas o Anulaciones**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Aplicación** | **Descripción** | **Minoración propuesta** |
| **Progr.** | **Económica** |  |  |
| 011 | 31010 | Intereses de préstamos a largo plazo | 40.000,00 |
| 011 | 91100 | Amortiz. Aplaz/fraccio. AEAT | 90.000,00 |
| 4411 | 47200 | Aportacion municipal parking Churruca | 84.000,00 |
| 491 | 21600 | .Conservación de aplicaciones informáticas | 73.800,00 |
| 491 | 21601 | Mantenimiento equipos informáticos | 26.800,00 |
| 491 | 22002 | Suministro material ordinario no inventariable | 18.360,00 |
| 491 | 22602 | Imagen corporativa | 25.000,00 |
| 911 | 22706 | Plan Modernización administrativa | 4.000,00 |
|  |  | TOTAL |  | **361.960,00** |

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Cantabria*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

 **EL ALCALDE EL SECRETARIO**